



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0026 -2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0026-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de enero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONCÉDASE licencia a cuenta del período vacacional a la doctora **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el período comprendido entre el 10 al 14 de enero de 2022.

ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Fernando Francisco Sánchez Camac**, Juez del Quinto Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el período comprendido del 10 al 14 de enero del 2022.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 03 de enero de 2022, presentado por la doctora **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo; Informe Técnico N° 000008-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 10 de enero de 2022; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004 que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0026 -2022-P-CSJU/PJ

medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 03 de enero de 2022, la doctora **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, solicita se le conceda licencia a cuenta del período vacacional del 10 al 14 de enero de 2022, por enfermedad grave de su señora madre, para lo cual adjunta los resultados de los estudios clínicos realizados;

Cuarto.- Al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 000008-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 10 de enero de 2022, precisa que la doctora Gabriela Carhuamaca Quispe tiene 09 meses y 28 días de labores en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que encuentra conforme conceder dicha licencia; precisando, además que el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405 señala que por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

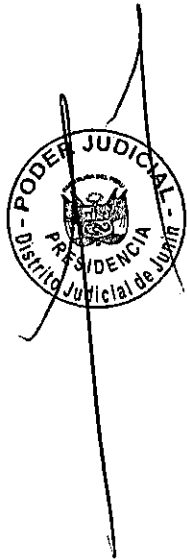
Quinto.- Sobre el particular, debemos precisar que el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. En ese sentido, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110° prescribe que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: **a)** con goce de remuneraciones, **b)** sin goce de remuneraciones y **c)** a cuenta del período vacacional: sea esta por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos; precisándose, además en su artículo 118° que las licencias por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidas del período vacacional inmediato siguiente, sin exceder de treinta (30) días;

Sexto.- Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004 se aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial que define la **licencia como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días**, se otorga a pedido de parte y está condicionada a



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0026 -2022-P-CSJU/PJ

la conformidad institucional. Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución emanadas por el órgano competente;



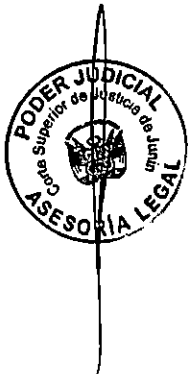
El artículo 8° del precitado Reglamento precisa que las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: **a)** con goce de remuneraciones, **b)** sin goce de remuneraciones y **c)** a cuenta del período vacacional: por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos; y en su artículo 9° precisa que **la concesión de la licencia será preceptiva u obligatoria** cuando concurran las causales de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. La licencia por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos se concede al Magistrado por un período no mayor a los treinta (30) días, los mismos que son deducidos del período vacacional inmediato siguiente;

Séptimo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE LICENCIA a cuenta del período vacacional siguiente a la doctora **Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el período comprendido entre el **10 al 14 de enero del 2022**.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Fernando Francisco Sánchez Camac**, Juez del Quinto Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Noveno Juzgado de Familia Subespecialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huancayo, por el período comprendido entre el 10 al 14 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0026 -2022-P-CSJJU/PJ



Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Integrado Judicial de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN